



# NEWSLETTER

## ENERO

## 2024

[www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)

## ENERGÍA Y PETRÓLEO

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo aprobó una prórroga por quince años a la Empresa Mixta PETROINDEPENDIENTE, S.A. y a la Empresa Mixta PETROBOSCÁN, S.A. con el objeto de dar continuidad al ejercicio de las actividades primarias de hidrocarburos y al Plan de Negocios aprobado por el referido Ministerio, correspondiente al periodo 2026-2041. (Gaceta Oficial del 26/01/2024. Resoluciones Nos. 0001 y 0002. Entrada en vigencia: En la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

## IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se estableció lo siguiente: (i) se exoneró del pago del impuesto al valor agregado, impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero, así como de cualquier otro impuesto tasa o contribución aplicable, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por

empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas; (ii) se exoneró de la obligación tributaria prevista en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras a las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina realizadas por el Estado directamente o por empresas de su exclusiva propiedad o por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año a partir de la fecha de publicación del Decreto en la Gaceta Oficial. (Gaceta Oficial del 12/01/2024. Decreto No. 4.911. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



# AERONÁUTICA CIVIL

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Resolución, dictó el sistema de derechos aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC). Dicha Resolución tiene por objeto establecer e implementar los derechos aeronáuticos y la valoración económica sobre los trámites y demás servicios prestados a personas naturales y jurídicas, ajustados con la estructura de costos correspondiente del INAC y se aplicará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que adquieran obligaciones en relación con las actividades señaladas en la Resolución. Queda sin efecto la Resolución No. 037, publicada en Gaceta Oficial del 24/02/2021. (Gaceta Oficial del 19/01/2024. Resolución No. 001. Entrada en vigencia. A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



# MISCELÁNEOS

La Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, los Ministerios del Poder Popular para el Petróleo, para el Transporte, para Obras Públicas y de Desarrollo Minero Ecológico resolvieron, mediante Resolución Conjunta, regular el costo e índice de baremo de acuerdo al tipo de maquinaria pesada y asfalto en función al requerimiento técnico y operativo, así como todas las acciones necesarias para restablecer las situaciones sobrevenidas, emergencia o de atención preventiva, las cuales serán implementadas por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en todo el territorio nacional. Se establece el Índice de Baremo según el tipo de maquinaria pesada y asfalto, con base en el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela. Esta unidad de pago se ajustará según sea expresado tantas veces cada Índice de Baremos, al momento del pago. La Resolución contiene la fórmula para calcular el valor en Bs., según el tipo de maquinaria y materiales, tomando en cuenta el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela y establece el precio por uso diario de las maquinarias pesadas y el índice de baremo de los materiales/asfalto de acuerdo con su descripción. (Gaceta Oficial del 29/01/2024. Resolución Conjunta VSOPS No. 001, DM/No. 0007, DM/No. 007, DM/No. 000156 y DM/No. 001. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 8 de febrero de 2024.



**TRAVIESO EVANS**  
**A R R I A & R E N G E L**

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /  
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /  
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /  
286 78 98



[www.traviesoevans.com](http://www.traviesoevans.com)



[legal@traviesoevans.com](mailto:legal@traviesoevans.com)



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/Travieso-Evans-Arria-&-Rengel-(T&E))

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.